



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/48/2022

09 de septiembre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/48/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

ÚNICO.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información confidencial relativa a las dieciocho actas de visita que se publican en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes de la información pública de oficio

Referente al punto único de los asuntos específicos a tratar relativo a las dieciocho actas de visita que se publican en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En fecha 16 de agosto del año que transcurre se recibió en la Unidad de Transparencia, el oficio CVD/233/2022, signado por la entonces Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita la elaboración de dieciocho versiones públicas relativas a las actas de visitas que se llevaron a cabo:

1. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **06, 07 y 08 de abril de 2022**, a la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia** del Estado.
2. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **03, 04 y 05 de mayo de 2022**, a la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia** del Estado.

3. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **04 y 05 de julio de 2022**, a la **Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.
4. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **10 y 11 de enero de 2022**, al **Juzgado Primero Civil** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
5. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **16 y 17 de marzo de 2022**, al **Juzgado Segundo Civil** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
6. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **24 y 25 de marzo de 2022**, al **Juzgado Cuarto Civil** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
7. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **27 y 28 de abril de 2022**, al **Juzgado Primero Familiar** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
8. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **11 y 12 de mayo de 2022**, al **Juzgado Segundo Familiar** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
9. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **23 y 24 de mayo de 2022**, al **Juzgado Tercero Penal** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
10. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **26 y 27 de mayo de 2022**, al **Juzgado Cuarto Penal** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
11. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **30 y 31 de mayo de 2022**, al **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
12. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **01 y 02 de junio de 2022**, al **Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
13. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **03 y 06 de junio de 2022**, al **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Guadalupe Victoria** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
14. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **02 y 03 de junio de 2022**, al **Juzgado Primero Civil** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
15. Acta de visita ordinaria para efectos de ratificación, practicada el **06 y 07 de junio de 2022**, al **Juzgado Tercero Civil** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
16. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **09 y 10 de junio de 2022**, al **Juzgado Cuarto Civil** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
17. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **13 y 14 de junio de 2022**, al **Juzgado Quinto Civil** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
18. Acta de visita ordinaria de inspección, practicada el **16 y 17 de junio de 2022**, al **Juzgado Sexto Civil** del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

2. Análisis de la información pública y la clasificación de información como confidencial y elaboración de versión pública número 16/2022

De conformidad con lo estipulado en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la publicación de información de interés público que genera el Poder Judicial de Baja California por conducto de sus unidades administrativas.

Es así que, para la divulgación de esta obligación la Comisión de Vigilancia de este Poder Judicial, solicitó la colaboración de la Unidad de Transparencia para elaborar dieciocho versiones públicas relativas a las actas de visita descritas en el apartado anterior.

Al respecto, la Unidad de Transparencia procedió a revisar el contenido de las actas y del contenido se elaboró una versión pública en la que se protegen los siguientes tipos de datos personales:

1. Nombres completos de personas físicas y/o morales;
2. Domicilios e información relacionada con la identificación de los bienes inmuebles;
3. Juicios de amparo promovidos en los expedientes consultados; y,
4. Cuantías, periodicidad y formas de pagos.

Posterior a la revisión y elaboración de la versión pública la Unidad de Transparencia le solicitó al Secretario General del Consejo de la Judicatura que procediera a realizar la certificación correspondiente. Conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 83, el inciso a) del numeral 85 y el artículo 87 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por lo anterior, se solicita a este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, que determinen si los datos suprimidos en los documentos que se analizan, son o no confidenciales en apego a lo señalado en los artículos 175 y 177 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y aplicando la prueba de daño a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3. De la prueba de daño para la clasificación de información como confidencial

Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, estas actas de visitas tienen como objetivo dotar de certeza que el Consejo de la Judicatura, a través de las y los Visitadores designados para tal fin, revisa exhaustivamente el actuar de las y los juzgadores. Para ello implica realizar un análisis aleatorio de los procedimientos y sentencias que hayan resuelto para analizar los tiempos, formas, fundamentos, entre otra información. En ocasiones, las y los visitadores al realizar el acta, redactan circunstancias de tiempo, modo y lugar de asuntos en específico de personas particulares. En apego a lo señalado por los artículos 190, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público, misma que se publica en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dentro del apartado de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal de toda persona física o moral y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de

demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas físicas y morales que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su divulgación supone un riesgo el derecho a la vida privada de ellas.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las y los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en **el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos de carácter personal de las partes involucradas en los juicios. Es posible realizar la supresión de los mismos en las partes que se determinan con clasificación de información como confidencial. Siendo los siguientes datos personales:

1. Nombres completos de personas físicas y/o morales;
2. Domicilios e información relacionada con la identificación de los bienes inmuebles;
3. Juicios de amparo promovidos en los expedientes consultados; y,
4. Cuantías, periodicidad y formas de pagos.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que elaborar las versiones públicas que permitan conocer las actas de visitas como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas físicas y morales que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y el artículo 2º de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. De los acuerdos tomados por el Comité para la Transparencia

PRIMERO. Referente al punto único de los asuntos específicos a tratar, referente a la solicitud de **clasificación de información confidencial y elaboración de la versión pública**. En virtud de lo fundado y motivado en los apartados anteriores, el Magistrado Presidente, somete a la consideración de las y los integrantes del Comité el proyecto presentado y por unanimidad **ACUERDAN: Aprobar la clasificación de la información confidencial** de las dieciocho actas de visitas señaladas en el apartado número 1 de esta sesión; y, se **aprueban las elaboraciones de las versiones públicas** para difundir el contenido de la información de interés públicos referente a las actas de visitas, se aprueba para proteger la información personal descrita en el apartado 2 de esta sesión.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia al Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura en el Estado, el contenido de esta sesión extraordinaria.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que proceda a publicar la información pública de oficio correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Obligaciones de Transparencia, conforme a lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/48/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.